



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Sardón de los Frailes**

*Anuncio de aprobación definitiva.*

#### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS MUNICIPALES DEL CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL DE SARDON DE LOS FRAILES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el uso y funcionamiento de los apartamentos municipales del Centro Recreativo Municipal de Sardón de los Frailes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS MUNICIPALES DEL CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL DE SARDON DE LOS FRAILES**

##### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de los apartamentos municipales del centro recreativo municipal y propiedad de esta Corporación, a los efectos de promoción del turismo en este Municipio y contribuir con ello a su desarrollo y progreso fomentando los intereses locales y el beneficio de sus habitantes.

##### **ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO Y TIPO DE GESTIÓN**

Cada apartamento dispone de un salón comedor con sofá cama de 1,35, 1 habitación dormitorio con cama de 1,35, 1 cocina integrada en salón comedor, 1 baño con ducha, 2 camas (1 de matrimonio y 1 sofá cama).

- 1 Frigorífico-congelador, 1 vitrocerámica, 1 horno, 1 microondas,
- Ajuar completo tanto de ropa de cama y toallas.
- Calefacción de gas.
- Mobiliario de las dependencias así como menaje.

Los usuarios de los apartamentos municipales tendrán acceso gratuito a la piscina municipal en el horario en que esta se encuentre abierta al público.

El Ayuntamiento gestionará directamente los apartamentos municipales existiendo la posibilidad de arrendarlos para un máximo de cuatro personas cada uno.

CVE: BOP-SA-20190218-012



### ARTÍCULO 3. RÉGIMEN LEGAL

A la presente Ordenanza le será de aplicación la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León y demás normativa autonómica aplicable.

### ARTÍCULO 4. USUARIOS

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en los apartamentos municipales y que como clientes utilicen las instalaciones y reciban los servicios que se les ofrecen.

## TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

En la garantía de los derechos que tienen reconocidos los usuarios y su defensa, será de aplicación la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León, y el resto de disposiciones estatales y autonómicas que en desarrollo del mandato constitucional del artículo 51, en el ejercicio de la competencia que le atribuye a la Junta de Castilla y León el artículo 27 de su Estatuto de Autonomía, sean de aplicación.

### ARTÍCULO 5. DERECHOS

Serán derechos de los usuarios de los apartamentos municipales los siguientes:

- Derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones existentes, de acuerdo con la presente normativa.
- Derecho a ser informado sobre las condiciones de prestación de los servicios.
- Derecho a formular reclamaciones, teniendo a su disposición el libro correspondiente.
- Derecho a obtener los documentos que acrediten los términos de la contratación, así como las correspondientes facturas legalmente emitidas.
- Derecho a ser respetado en sus convicciones religiosas o políticas.
- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente.

### ARTÍCULO 6. DEBERES

Serán deberes de los usuarios de los apartamentos municipales los siguientes:

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.
- Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en los apartamentos municipales, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlos.
- Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.

Pagar el precio estipulado por la utilización de las instalaciones y servicios de la casa rural. Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

La lista de precios, I.V.A incluido será:

**CADA APARTAMENTO:**

<b>TEMPORADA ALTA (VERANO,NAVIDAD DEL 24 DE DICIEMBRE AL 6 DE ENERO Y PUENTES SEGÚN EL CALENDARIO LABORAL ANUAL), TEMPORADA BAJA EL RESTO DEL AÑO.</b>		
	<b>Temporada Baja</b>	<b>Temporada Alta</b>
Una noche	60€/noche	75€/noche
Fin de Semana Completo	110€	130€
4 o 5 noches	55€/noche	60€/noche
Semana Completa	300€	350€
Quincena completa	450€	525€
Mes completo	600€	750€

Para estancias inferiores a tres noches si el cliente solicita el check out supondrá un plus de 8€, sujeto a disponibilidad. Debe ser solicitado en el momento de la reserva.

Para estancias superiores a tres noches, si el cliente solicita el check out no supondrá ningún coste adicional, siempre sujeto a disponibilidad. Debe ser solicitado en el momento de la reserva.

**TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO****ARTÍCULO 7. DE LOS SERVICIOS**

Los apartamentos municipales son establecimientos que prestan servicio de alojamiento y estancia.

Cada apartamento tiene capacidad para 4 personas.

Los apartamentos municipales serán atendidos por un encargado, que será empleado municipal, designado por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE ESTANCIA Y RESERVA DE PLAZAS**

La solicitud de reserva de plaza deberá realizarse de manera online a través de la página web [www.turismosardon.es](http://www.turismosardon.es)

Las gestiones sobre la estancia y reserva de plazas se realizarán o aclararán en el correo habilitado al efecto.

La reserva de plazas deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles (excluyéndose los sábados) respecto de la fecha de alojamiento.

Los solicitantes que no hayan realizado previa reserva podrán ser admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.

El teléfono habilitado solo será para dar información sobre el Complejo Turístico, no se realizará ninguna reserva por este medio. El horario de atención será de 10:00h a 13:30h de lunes a viernes.

**ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE PAGO**

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados al menos con un día de antelación al inicio de su estancia en los apartamentos municipales via online en la siguiente web: [www.turismosardon.es](http://www.turismosardon.es)



Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se envíe el correo de confirmación de la reserva.

El pago de la reserva será el 100% de la misma.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación, siendo la cantidad a devolver un 50% de lo abonado siempre y cuando se comunique con 48 horas de antelación. En caso de que la cancelación sea por una causa grave justificable se devolverá el 100%, siempre que exista una comunicación de una semana antes. Dicha causa se deberá de justificar en el Ayuntamiento y este emitirá la resolución.

### **ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE ALOJAMIENTO**

El número máximo de días de estancia será el contratado. Podrán autorizarse más días de estancia en función de la disponibilidad.

A su llegada, se deberá rellenar y firmar un parte de entrada, previa presentación del documento que acredite su identidad.

Existe un inventario de los utensilios domésticos, que será entregado a los clientes a su llegada y comprobado tras su marcha.

En el caso de que exista algún desperfecto será comunicado al cliente en el momento de la entrega de llaves y se procederá a la realización de la fianza.

En caso de encontrar alguna deficiencia en la casa los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

Con la reserva del alojamiento se podrá utilizar las instalaciones deportivas, en el caso de que el usuario no pueda utilizar la piscina climatizada por un problema técnico, se le realizará un descuento del 20% en su próxima reserva. El cliente deberá informar del descuento a la hora de realizar la reserva.

## **TÍTULO IV. USO DE LAS INSTALACIONES**

### **ARTÍCULO 11. HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA**

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar los siguientes horarios: El precio del servicio de alojamiento se referirá siempre a pernoctaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las 12.00 horas del día.

El cliente deberá ocupar la casa antes de las 20.00 horas del día previsto para su llegada, en caso de retraso deberá de informar en el teléfono habilitado al efecto. En el caso de que no se comunique y que a partir de dicha hora no se haya presentado en el Complejo Turístico, se podrá disponer de la casa para su alquiler a otros clientes en caso que haya peticiones.

### **ARTÍCULO 12. NORMAS DE USO**

Se colocara un ejemplar de esta Ordenanza en un lugar visible del cada apartamento así como una lista con los precios de los servicios prestados.

Se espera de los clientes un total respeto por las instalaciones de los apartamentos así como por el entorno (tanto cultural como natural).



Los usuarios de los apartamentos deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene.

Se entregarán semanalmente juegos de ropa de cama para cambiar (sábanas, mantas, edredón). Los baños están equipados con toallas de baño y aseo, en caso de necesitar más toallas se solicitarán al responsable.

La cocina se encuentra totalmente equipada con cacerolas, sartenes, vajilla, cubertería y demás útiles de cocina.

Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, etc.

Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones.

Cuando finalice la estancia deberán dejar la casa mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.

En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

### **ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES**

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.
- La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.
- Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias de cada apartamento.
- La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en los apartamentos, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.
- Alojarse con animales

### **ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD**

Los miembros mayores de edad del grupo que se aloje en la casa responderán solidariamente ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se hubieran producido en los apartamentos y sus instalaciones, así como en el mobiliario y enseres. Serán también responsables por los menores de edad que se encuentren a su cargo durante la estancia.

## **TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.



Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

### ARTÍCULO 16. INFRACCIONES

1. Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta Ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.
2. Se consideran infracciones graves:
  - La reincidencia en infracciones leves.
  - La reiterada desobediencia a las instrucciones establecidas en la presente Ordenanza.
  - La utilización de las dependencias de los apartamentos municipales para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.
  - La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.
3. Se consideran infracciones muy graves:
  - La reincidencia en infracciones graves.
  - El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones de los apartamentos municipales.
  - La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros vecinos.
  - El deterioro grave de las dependencias de los apartamentos municipales o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).

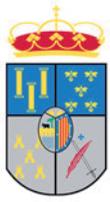
### ARTÍCULO 17. SANCIONES

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves, multa de 30 a 50 euros.
2. Por comisión de infracciones graves:
  - Multa de 50,01 a 100,00 euros.
  - Expulsión inmediata de los apartamentos.
3. Por comisión de infracciones muy graves:
  - Multa de 100,01 a 250,00 euros.
  - Prohibición de entrada en los apartamentos municipales por un periodo de 2 años.

### ARTÍCULO 18. PRESCRIPCIÓN

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.



El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### **ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES**

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

### **ARTÍCULO 20. RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS**

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde, Benjamín Cuadrado Holgado.